

## MINISTERIO DE AGRICULTURA "Año del Fomento de las Exportaciones"



# COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acta Núm. 97-2018 para la Adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0007, sobre la adquisición de tres (03) Camionetas y Setenta y Cinco (75) Motocicletas, para ser utilizadas en las labores del Proyecto Registro Único de Productores Agropecuarios RUPA

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de rectificar Acta de Adjudicación de la oferta presentada en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0007, para la adquisición de tres (03) camionetas y setenta y cinco (75) motocicletas.

### **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO [8]:** Que el Ministerio inició un proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0007, para la adquisición de tres (03) camionetas y setenta y cinco (75) motocicletas.

CONSIDERANDO [9]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0007, este Comité de Compras, recibió las ofertas presentadas por las empresas: SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A., Y GRUPO VIAMAR, S.A., encontrándose presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, más abajo firmantes, y la Dra. Luz del Alba Thevenin Santana, Notario Público de los Número del Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO** [10]: Que, mediante el Acta Núm. 94-2018, de fecha cinco(05) de septiembre del año 2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones designó al señor **Jorge Melvin Arias**, como Perito evaluador de las ofertas presentadas por las empresas: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A. y GRUPO VIAMAR, S.A.**,

El Perito designado tal como establece la Ley por el Comité de Compras y Contrataciones en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06 y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, procedió a evaluar la oferta depositada por el oferente que presento oferta para la ADQUISICION DE TRES (03) CAMIONETAS Y SETENTA Y CINCO (75) MOTOCICLETAS.

18

woolung

ENCH

194

**CONSIDERANDO [7]:** Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- "Las Litaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

CONSIDERANDO [8]: Que, la eficiencia que persigue el estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO [9]**: Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofercas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

**CONSIDERANDO [10]:** Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: "Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

**CONSIDERANDO** [11]: Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: "ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará al mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

Line

RUCK

VISTA: La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014)

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

**VISTA**: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0007, para la adquisición de tres (03) camionetas y setenta y cinco (75) motocicletas.

VISTAS: Las ofertas Técnicas contenidas en el sobre A presentadas por las empresas: SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A., Y GRUPO VIAMAR, S.A., APERTURADAS EN FECHA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

VISTAS: Las ofertas económicas contenidas en el sobre B presentadas por las empresas:

SANTO DOMINGO MOTORS, S.A., presento dos ofertas una sin Itbis por un monto de Veintitrés Millones Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicano con 00/100 (RD\$23,022,750.00), y otra con Itbis incluidos, por un monto de Veintisiete Millones Novecientos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicano con 25/100 (RD\$27,902,864.25), para la adquisición de Tres (03) camionetas y setenta y cinco (75) Motocicletas para ser integradas en las labores del Proyecto Registro Único de Productores Agropecuarios RUPA.

**GRUPO VIAMAR, S.A.,** presentó una sola oferta con impuestos incluidos, por un monto de Once Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Dominicano con 75/100 (RD\$11,865,000.75).

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

## PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida, el informe pericial presentado por el señor **Jorge Melvin Arias**, Perito evaluador de las ofertas presentadas con motivo del presente proceso, como consecuencia, acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. MA-LPN-2018-0007, tal y como se hace en lo adelante.

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la razón social, SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 101008067, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 235, contrato por un monto total de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,715,000.00) con todos los impuestos incluidos, que se desprende con motivo del Proceso Núm. Agricultura-

wellog

AND

M

CCC-LPN-2018-0007, para la adquisición de Tres (03) Camionetas y Setenta y Cinco (75) Motocicletas.

#### TERCERA RESOLUCION

Adjudicar, a la razón social, GRUPOS VIAMAR, S. A. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 10101114-9, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. 1211, contrato por un monto total de SEIS MILLONES PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$6,000,000.00) con todos los impuestos incluidos, con motivo del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN-2018-0007, para la adquisición de tres (03) camionetas y setenta y cinco (75) Motocicletas, para ser utilizadas en las labores del Proyecto Registro Único de Productores Agropecuarios RUPA.

Siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Agricultura.

ING. ØSMAR C. BENITEZ

Presidente

DRA. MAYRA DE JESÚS COCHON

Asesora Legal

PINCIONES

LIC. ELADIO CONTRERAS REYES

Encargado Transitorio del Viceministerio, Administrativo, Técnico y Financiero Miembro

ING. JUANJOSÉ ESPINAL JACOBO

Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria Miembro

LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ

Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública Miembro